DISPOSICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3171 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT N° 900.610.297-2.

Entre los suscritos, a saber: **TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 64.558.200 expedida en Sincelejo, en calidad de Secretario de Salud del Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander, nombrado mediante Decreto N.0025 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 017 de 02 de enero de 2024, , facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 0250 de 2024, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, con NIT. N° 900.610.297-2 representada legalmente por **MERY AMPARO MOJICA VILLAMIZAR** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 60.350.360 de Cúcuta (Norte de Santander) y quien para efectos de este convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1); Que el artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2). Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así: “(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)”. (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013) (Negrillas y cursiva fuera del texto original). 3). Que, de conformidad con lo estipulado en la constitución Política de Colombia, al tenor de lo señalado en el “articulo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de

DISPOSICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3171 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT N° 900.610.297-2.

la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación." 4). El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "…entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo…". 5). Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señaló "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)". 6). Que El Decreto 092 de 2017, el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a partir del 1 de junio de 2017, establece "ARTICULO 2o. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (….) 7). Que, la secretaria de Salud Municipal de San José de Cúcuta, Norte de Santander, se encuentra previa y debidamente facultada para la Celebración de Convenios y Contratos Interadministrativos. 8) Que el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas". 9) El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la

DISPOSICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3171 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT N° 900.610.297-2.

autonomía de la voluntad (…)". El artículo 40 Ibidem señala: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.** En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". **(Negrilla fuera de texto).** 10). Que, se encuentra que SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, tiene la necesidad de realizar este Convenio, enmarcado dentro el programa de Gobierno y del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027. 11). Que Por lo anterior, se crea un Proyecto con código BPIN 2024540010039 IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, 12) El artículo 96 de la ley 489 de 1998, da la posibilidad de celebrar convenio de asociación entre una entidad estatal y una persona jurídica sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley 13) Que, la **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS"** es una entidad sin ánimo de lucro, que en su objeto social consiste entre otras cosas en (…) "GENERAR, FORMULAR, PROMOVER, DESARROLLAR Y FORTALECER PROCESOS SOCIALES, PSICOLÓGICOS, EDUCATIVOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, FORMATIVOS, TURÍSTICOS, DE EMPRENDIMIENTO E INVESTIGACIÓN, AMBIENTALES, TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS, DEL SECTOR SALUD, DE ESPARCIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, ENFOCADOS A LA CONVIVENCIA INTEGRAL DE LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, PROPORCIONANDO ESPACIOS DE SANO CRECIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL BUEN DESARROLLO HUMANO, PSÍQUICO, SOCIAL Y EMOCIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTO JOVEN, ADULTO MAYOR, ADEMÁS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS Y DESARROLLANDO PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS AL POSTCONFLICTO 14) Que, la CORPORACIÓN de acuerdo con la propuesta presentada, refleja valores de cofinanciación que garantizan la optimización de los recursos aportados por el Municipio destinados para el desarrollo de las mismas, permitiendo llevar a la comunidad un evento con las mejores calidades y la mayor cobertura en beneficio de la comunidad. 15) Que, la COPORACIÓN puede ejecutar el

DISPOSICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3171 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT N° 900.610.297-2.

contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. 16) Que el presente convenio de asociación se rige en virtud del artículo 5 del decreto N° 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política 17) LA CORPORACIÓN, ha mostrado su compromiso de recurso en la proporción del 30% en dinero de acuerdo a certificación bancaria 18) Que LA CORPORACIÓN manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar. Las normas legales que le son que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley reglado por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TECCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN EN SALUD MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE SKETCHES TEATRALES, COMO EVENTOS CULTURALES LUDICO PEDAGOGICAS EN ESCENAS TEATRALES DIRIGIDO A COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y EN EL ENTORNO COMUNITARIO A FAMILIAS EN LOS PARQUES DE LOS BARRIOS SELECCIONADOS DE LA CIUDAD, INTERVENCIONES ORIENTADAS A FORTALECER Y AMPLIAR EL CONOCIMIENTO EN L@S NIÑ@S, JOVENES Y ADOLESCENTES Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA PROMOVER Y MANTENER LA SALUD Y PREDISPONER ACCIONES DE PREVENCIÓN CONTRA EL VECTOR Y LA ENFERMEDAD DEL DENGUE Y LA FIEBRE AMARILLA, EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y EL CONSUMO DE SPA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2025. **CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO**: La Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta de Norte de Santander en su labor de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 desde la secretaria de Salud, a fin de ejecutar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	DESCRIPCION	MESES DE EJECUCION DEL PROYECTO	CANTIDAD
1. Manual corporativo de campaña	Diseño y creación del manual corporativo de campaña en donde se encontrará toda la información necesaria, tal como: • Nombre. • Eslogan. • Manual de identidad.	6	

DISPOSICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3171 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT N° 900.610.297-2.

	•Aplicaciones publicitarias.		
2. Jingle oficial de campaña	Composición y grabación del Jingle oficial de campaña, que genere recordación, realizando lo siguiente: • Composición de letra. • Composición musical. • Grabación de maqueta. • Masterización profesional. Duración mínima 10 segundos		
3. Vídeo Informativo a través de Infografías y redes sociales	Vídeos informativos realizados para dar a conocer información fundamental sobre la prevención y los riesgos contra la salud de los embarazos en adolescentes y el consumo de sustancias psicoactivas. tres (3) Primer video: expectativa Segundo video: informativo Tercer video: cierre y resultado Duración mínima: 20 segundos c/u		
4. Mensajes para Redes Sociales con selección de la información adecuada:	1 Pieza gráfica por institución educativa y parque focalizado: que contenga información como: titulo, lugar, hora y fecha, temática, Debe ser difundida a través de redes sociales cada una con un enfoque claro y conciso por 3 meses,		
5. Materiales Didácticos:	5.000 Pulsera, en papel tyvek que contenga QR, que direccione a información dinámica de la temática y eslogan de estrategia		

DISPOSICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3171 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT N° 900.610.297-2.

ACTIVIDADES TEATRALES

ESCENAS TEATRALES INSTITUCIONES EDUCATIVAS	CANTIDAD	MESES
Desarrollo de eventos culturales lúdicos y recreativos en escenas teatrales en 18 instituciones educativas de las comunas identificadas de mayor incidencia de casos de enfermedades transmitidas por el vector AEDES AEGYPTI priorizadas por la Secretaria de Salud en coordinación con la Secretaria de Educación, eventos orientados a prevenir el dengue e identificar los riesgos para prevenir la enfermedad así como fomentar mecanismos para controlar el vector mediante el reordenamiento del medio en las viviendas y establecimientos educativos bajo la línea de comunicación "INSTITUCIONES EDUCATIVAS LIBRES DE AEDES, TODOS SOMOS PARTE DE LA SOLUCION". La Conformación y operativización del grupo teatral para instituciones educativas debe realizarse con participación activa de los alumnos de las instituciones educativas intervenidas e iniciativas juveniles. El tiempo de cada evento teatral debe ser en promedio de una hora, la que debe ser concertada con la Secretaria de Educación, los Rectores y docentes de las Instituciones Educativas.		6
Desarrollo de eventos culturales lúdicos y recreativos en escenas teatrales en 18 instituciones educativas de las comunas identificadas de mayor incidencia de casos de embarazos en adolescentes y enfermedades de ITS priorizadas por la Secretaria de Salud en coordinación con la Secretaria de Educación, orientados a sensibilizar y prevenir las ITS, el VIH/SIDA y el embarazo no planeado en adolescentes, promoviendo y fomentando conductas y practicas saludables que incidan positivamente en los comportamientos, en las actitudes, en las prácticas y en el fortalecimiento y la aplicación de valores que generen un clima cultural apropiado para la promoción de salud. El tiempo de cada evento teatral debe ser en promedio de una hora, la que debe ser concertada con la Secretaria de Educación, los Rectores y docentes de las Instituciones Educativas.		
Desarrollo de eventos culturales lúdicos y recreativos en escenas teatrales en 18 instituciones educativas de las comunas identificadas con mayor incidencia de casos de consumo de sustancias psicoactivas, priorizadas por la Secretaria de Salud en coordinación con la Secretaria de Educación, orientados a sensibilizar y prevenir el consumo de sustancias como el alcohol y las sustancias alucinógenas como la Marihuana, la cocaína, las metanfetaminas, entre otras drogas sintéticas, en los estudiantes, promoviendo y fomentando conductas y practicas saludables que incidan positivamente en los comportamientos, en las actitudes, en las prácticas y		

DISPOSICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3171 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT N° 900.610.297-2.

en el fortalecimiento y la aplicación de valores que generen un clima cultural apropiado para la promoción de salud. El tiempo de cada evento teatral debe ser en promedio de una hora, la que debe ser concertada con la Secretaria de Educación, los Rectores y docentes de las Instituciones Educativas.		

ESCENAS TEATRALES EN PARQUES	CANTIDAD	MESES
Bajo la línea de comunicación FAMILIAS AL PARQUE se tiene programado el desarrollo de **54** eventos culturales lúdicos y recreativos en escenas teatrales en 18 parques de la ciudad en los sectores aledaños o cercanos a las instituciones educativas identificadas y priorizadas por la Secretaria de Salud y la Secretaria de Educación, de los cuales 18 eventos culturales harán alusión a la prevención del dengue y la fiebre amarilla, 18 eventos culturales a la prevención de embarazos en adolescentes, ITS VIH/SIDA, y 18 en prevención del consumo de sustancias sicoactivas, con el fin de promover y fomentar conductas y practicas saludables en la comunidad para la eliminación y manejo de elementos intra y peri domiciliario que faciliten la formación de criaderos del vector, la aplicación de medidas que contribuya a lograr la oportunidad en la consulta médica en los primeros estados de la enfermedad y ante la presencia de signos de alarma y el no manejo de la automedicación, así como la construcción de elementos que fortalezcan las capacidades de los padres y/o cuidadores de adolescentes y jóvenes y comunidad en general la promoción de la salud individual y colectiva y la gestión del riesgo en la prevención del consumo de sustancias sicoactivas, la prevención de ITS y de embarazos en adolescentes.	54	6

CLAUSULA TERCERA-APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS. El valor del presente convenio asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($804.477.254,00)** incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica, de los cuales el Municipio aportará el (70%) equivalente a **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($563.134.078) M/CTE**

DISPOSICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3171 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT N° 900.610.297-2.

conforme Al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00 3660 de fecha 23 de Mayo de 2025 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.30 servicios para la comunidad, sociales y personales, Vectores PIC y la disponibilidad No. 00 3359 de fecha del 23 de Mayo de 2025 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.31servicios para la comunidad, sociales y personales – PIC salud sexual PS rubro 2.3.2.02.02.009.32 servicios para la comunidad, sociales y personales – PIC sustancias, rubro 2.3.2.02.02.009.33servicios para la comunidad, sociales y personales – PIC salud sexual PS, rubro 2.3.2.02.02.009.34servicios para la comunidad, sociales y personales – PIC sustancias psicoactivas PS **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** comprometerá la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($241.343.176) M/CTE** en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio, de acuerdo a certificación bancaria emitida.

BPIM	NOMBRE DEL BPIM	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	CDP
2024540010039	IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC	2.3.2.02.02.009.30	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - VETORES PIC	$ 143.134.078	CD 00 003360 DEL 23 DE MAYO DE 2025

DISPOSICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3171 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT N° 900.610.297-2.

2024540010039	IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC	2.3.2.02.02.009.31 2.3.2.02.02.009.32 2.3.2.02.02.009.33 2.3.2.02.02.009.34	Servicios para la comunidad, sociales y personales PIC salud sexual Servicios para la comunidad, sociales y personales PIC sustancia Servicios para la comunidad, sociales y personales PIC salud sexual Servicios para la comunidad, sociales y personales PIC salud sexual PS Servicios para la comunidad, sociales y personales PIC sustancias	$ 420.000.000	CD 00 003359 DEL 23 DE MAYO DE 2025

Los cuáles serán destinados, de acuerdo al cronograma de actividades que **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** presente al supervisor designado por la entidad y previa aprobación del mismo.

CLAUSULA CUARTA-FORMA DE DESEMBOLSO Un primer desembolso correspondiente al 50% del aporte de la entidad al perfeccionamiento del convenio, aporte en efectivo de la ESAL/ certificado bancario, y a la presentación de un plan de trabajo a cargo de la ESAL, previa aprobación del supervisor del contrato. El 50% restante del aporte de la entidad, se girará parcialmente según avance de acuerdo al plan de trabajo, previo informe debidamente aprobados por el supervisor del convenio; acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **Parágrafo primero:** Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Parágrafo segundo: LA CORPORACIÓN se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA-** GARANTÍA: LA CORPORACIÓN se compromete a

DISPOSICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3171 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT N° 900.610.297-2.

constituir a favor del Municipio, En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de bienes que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Administración Municipal, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del convenio, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1. 2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado la CORPORACIÓN y cubrirá los siguientes riesgos:

RIESGOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO:	Diez por ciento (10%) del valor delconvenio.	Por el término de duración del convenio, incluyendo su prórroga ycuatro (4) meses más.
MANEJO DE LOS RECURSOS GIRADOS ANTICIPADAMENTE	Cien (100%) del valor girado	
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del Contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	10%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - LA CORPORACIÓN deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLAUSULA SEXTA-INDEMNIDAD**: Será obligación de LA CORPORACIÓN mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones objeto del presente convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del convenio será hasta de SEIS (6) meses, en todo caso hasta la ejecución del congreso según el cronograma presentado en la propuesta al Municipio, se inicia a partir de su perfeccionamiento y

DISPOSICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3171 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT N° 900.610.297-2.

cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes **CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Las partes intervinientes en el presente convenio ajustarán sus actuaciones contractuales a lo consagrado en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, adicionalmente las siguientes. 1. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas. 2. Garantizar la realización de las actividades planteadas que posibilitan el cumplimiento de las metas, en las fechas programadas, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobado por la entidad, incluyendo la producción requerida para la ejecución, la gratuidad en la participación de la comunidad (los recursos no condicionan la realización ni comprometen la calidad de las mismas, ni ocasionan ganancia alguna al gestor de los mismos y en caso de no ser ejecutados de la forma pretendida, el ejecutor devolverá los recursos al municipio y la entidad de reconocida idoneidad asume la ejecución de su peculio propio) 3. Incluir en la realización de las actividades planteadas autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material de los asistentes de la manifestación como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional. 4. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del convenio, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio. 5. Diseñar y presentar el cronograma. el plan operativo de contratación, el informe para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del Municipio 6. Invertir los recursos suministrados por EL MUNICIPIO de conformidad con el presupuesto presentado y aprobado. 7. Presentar informe de las actividades y de la ejecución financiera junto con los respectivos soportes. 8. Presentar un Informe al supervisor del convenio del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio. 9. Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio. 10. Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección; 11. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere; 12. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información

DISPOSICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3171 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT N° 900.610.297-2.

y documentación presentada. 13. En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional; 14. Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los contratos que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos 15. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida, para la ejecución del programa de interés público. 2. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. 3. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los procesos a ejecutar. 4. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. 5. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos. 6. Apoyar la convocatoria y divulgación que realice **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN**: 1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del Municipio de San José de Cúcuta DE NORTE DE SANTANDER- que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales. 4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte. 6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de

DISPOSICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3171 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT N° 900.610.297-2.

información que repose en EL MUNICIPIO de la entidad con ningún propósito. 7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con la ejecución del **convenio CLAUSULA DÉCIMA -CESIÓN**: LA CORPORACIÓN no podrá ceder el convenio sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio: 1) El cumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan ejecución del mismo. 4) El vencimiento de plazos establecidos en el presente convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes**. CLAUSULA** DÉCIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los presentes actos por los representantes legales de las partes. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - SUPERVISIÓN**: La supervisión, control y seguimiento del presente convenio será ejercida por parte de la SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO representada por el secretario de despacho o su delegado, quienes en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: 1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio. 2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio. 4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y 5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente convenio se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA-LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en el término de Cuatro (04) mes siguiente a la terminación del mismo. En el evento de no

DISPOSICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3171 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT N° 900.610.297-2.

llegar a acuerdo se procederá a elaborar un acta de liquidación unilateral y en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007. **- CLAUSULA DÉCIMO SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando las vías establecidas en la ley: Arreglo Directo, Amigable Composición, Transacción Y Conciliación de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA -LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas que se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo

DISPOSICIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3171 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT N° 900.610.297-2.

dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". La Corte Constitucional estudió la exequibilidad del artículo 96 en cita y asimiló ambos tipos negociales. En efecto, concluyó que los convenios de asociación se celebrarían con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el respectivo plan de desarrollo. Por ende, bajo esa interpretación, habría total coincidencia entre los contratos de fomento y los convenios de asociación. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA -DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio: 1) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de quienes los suscriben en nombre del Municipio y la CORPORACIÓN. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO 3) Así como la propuesta Técnica - Económica presentada por la CORPORACIÓN. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes; para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente; la aprobación de la póliza de garantía de cumplimiento y manejo de los recursos.

Las presentes condiciones hacen parte integral del contrato electrónico establecido para el presente proceso a través de la plataforma SECOP II.